DICTAMEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Ref.: Dictamen complementario a la Nota DGRP N° 2565/22 - Reajuste de precio – Contrato 87/2022 – **LPN PAC N° 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 392.988.**

El objeto del presente dictamen es complementar y aclarar lo expuesto por la Administración del Contrato a través de la Nota DGRP N° 2565/22 con respecto a la solicitud de **REAJUSTE DE PRECIO** del Contrato N° 87/2022 suscripto con el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.).**, autorizada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 292 de fecha 28 de setiembre de 2022 por la cual se aprobó del procedimiento de contratación por excepción y se adjudicó el saldo pendiente del contrato rescindido del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 392.988.**

El artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2315/22 prescribe que "*El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado*"

La Administración de Contrato, conforme consta en la Resolución S2 N° 292 de fecha 28 de septiembre de 2022, recae en la Dirección General de Registros Públicos, por lo que el Departamento Administrativo de la DGRP procede a desglosar la información requerida que se encontraba contenida en los antecedentes del reajuste, conforme al siguiente detalle:

a) **El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;**

La página 65 del pliego de bases y condiciones prevé la formula de reajuste que se ha aplicado conforme se indico en la Nota DGRP N° 2560/2022 y que se grafica a continuación:

Condiciones:

$$PR = Po\left(0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

Po : precio básico de la oferta a ser reajustado

S : salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio

So : salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

$$PR = 793.236.924\ (0{,}20 + 0{,}80 * \frac{2.550.307)}{2.289.324}$$

$$PR = 793.236.924 * 1{,}09120002236468$$

$$PR = 865.580.149$$

Reajuste: 865.580.149 – 793.236.924 = 72.343.225 / 9 meses = 8.038.136 en forma mensual.

Lic. HUGO RODRIGUEZ S.
Coordinador Administrativo
D.G.R.P.

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda

Tal como se encuentra asentado expresamente en el acto administrativo que aprueba el reajuste, la variación que sustenta la aplicación de la formula del reajuste se dio con la emisión en el mes de julio de 2022 del Decreto N° 7270 "por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado" y que se grafica a continuación:

Por Nota de fecha 24 de octubre de 2022, el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LÍDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)** solicitó el reajuste de los servicios contratados argumentando lo siguiente: "*...solicitar el Reajuste de Precios del Contrato de Referencia, considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional ...//...*

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

1/5

...//...
con vigencia a partir del mes de Julio de 2022 (Decreto N° 7270) y lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de nuestro contrato...". ----------

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra

CUADRO DE CÁLCULO:

AÑO	MES	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g) a (b+c*d)/e	(h) (g – a)
		PRECIO MENSUAL CONTRATO	ÍNDICE 1	ÍNDICE 2	SALARIO MÍNIMO ACTUAL s/ DECRETO 7270/2022	SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	RESULTADO FORMULA DE REAJUSTE	VALOR REAJUSTADO MENSUAL	REAJUSTE A AUTORIZAR
2022	OCTUBRE (desde el 10/10/22)	64.634.120	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	70.528.753	5.894.633
2022	NOVIEMBRE	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2022	DICIEMBRE	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2023	ENERO	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2023	FEBRERO	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2023	MARZO	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2023	ABRIL	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2023	MAYO	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2023	JUNIO	88.137.436	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	96.175.572	8.038.136
2023	JULIO	23.503.316	0,20	0,80	2.550.307	2.289.324	1,09120002236468	25.646.819	2.143.503
					TOTAL REAJUSTE				72.343.224

Lic. HUGO RODRIGUEZ S
Coordinador Administrativo
D.G.R.P.

Dicha variación fue aplicada, conforme a los meses pendientes de ejecución ya que estamos ante un contrato de ejecución continua y pagos mensuales. La formula de reajuste fue aplicada al precio ofertado por el Consorcio en la oportunidad de la apertura de sobres. La aplicación fue graficada en el cuadro elaborado por esta Administración de Contrato en la oportunidad de elaborar la Nota DGRP N° 2560/2022.

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

El impacto total en el precio del contrato, por los meses pendientes de ejecución, es de G. **72.343.224 (guaraníes setenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos veinticuatro),** tal como se había mencionado en la Nota DGRP N° 2560/2022 y que fuera autorizado por el acto administrativo correspondiente.

En la nota de la administración de contrato se había indicado:

Cabe aclarar que el monto total del reajuste asciende a la suma total de **Gs.72.343.224 (GUARANIES SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO)**, considerando los valores enteros por cada mes de prestación del servicio de limpieza.

En ese sentido, el artículo 64° de la Ley N° 2051/03 prevé que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) debe poner a disposición publica la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.

Por lo tanto, conforme a lo mencionado **se emite el Dictamen Complementario de la Administración de Contrato** que ratifica los informes emitidos en su oportunidad que sustentaron el reajuste del precio del Contrato N° 87/2022 en un valor de G. **72.343.224 (guaraníes setenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos veinticuatro),** a los efectos de lograr la difusión correspondiente a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los documentos correspondientes y contar con el Código de Contratación que garantiza la aplicación de los principios o criterios sociales de una contratación pública sostenible.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Hugo Rodríguez
Administración del Contrato N° 87/2022